



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla – Atlántico, Abril Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RADICACIÓN: 08001418900520240013000**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: AIR-E S.A.S. E.S.P. NIT No. 901.380.930-2**

**DEMANDADOS: YALINA NIÑO CAICEDO C.C. No. 22.549.497**

**YOLENKA NIÑO CAICEDO**

**ANA YOHAIRA NIÑO CAICEDO C.C. No. 32.783.665**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda, recibida por reparto realizado por Oficina Judicial y recepcionada por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación arriba señalado. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. ABRIL VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Leído el anterior informe secretarial, se tiene que, le correspondería a este juzgado conocer la presente demanda Ejecutiva, promovida por AIR-E S.A.S. E.S.P, quien se identifica con NIT No. 901.380.930-2, en contra YALINA NIÑO CAICEDO C.C. No. 22.549.497, YOLENKA NIÑO CAICEDO, ANA YOHAIRA NIÑO CAICEDO C.C. No. 32.783.665.

Una vez revisada la demanda se encontró que este juzgado no es competente para conocerla en razón de su competencia según lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJATA16-181 de 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, "Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Respecto al Acuerdo citado no corresponde conocer a este juzgado por factores de competencia, las demandas radicadas en la Localidad Suroccidente de este Distrito, por lo que, al ser el domicilio del demandado y la dirección de prestación del servicio CR 42A2 CL 86 - 39 BLO B PISO 3 APTO 02 CO3389, LOS NOGALES , BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, COLOMBIA, se observa que esta dirección pertenece a la Localidad NORTE CENTRO HISTORICO, teniendo competencia los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, además que el ejecutante lo está sometiendo a reparto, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado.



**Los Nogales**  
Nte. Centro Historico, Barranquilla, Atlántico



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Por lo anterior, el despacho rechazará la presente demanda y ordenará remitir el presente proceso al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad NORTE CENTRO HISTORICO, para lo de su competencia. En consecuencia, el Juzgado.

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR la presente demanda por no ser competente este despacho en razón a su competencia, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
2. Devolver la presente demanda a la localidad Norte Centro Histórico de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.
3. Hágase las anotaciones correspondientes en los libros radiadores. Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA**  
**LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad  
Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla, 25 de Abril de 2024  
NOTIFICADO POR ESTADO No. 58  
El secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla – Atlántico, Abril Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**RADICACIÓN: 08001418900520240013000.**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: AIR-E S.A.S. E.S.P. NIT No. 901.380.930-2**

**DEMANDADOS: YALINA NIÑO CAICEDO CC No.22549497**

**YOLENKA NIÑO CAICEDO**

**ANA YOHAI RA NIÑO CAICEDO CC No. 32783665**

**OFICIO No.: 40335**

SEÑORES:

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD NORTE CENTRO  
HISTORICO**

LA CIUDAD.

ASUNTO: Remisión expediente por competencia.

Por medio de la presente, me permito informarle que este despacho rechazó la presente demanda a razón del factor de su competencia;

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR la presente demanda por no ser competente este despacho en razón a su competencia, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
2. Devolver la presente demanda a la localidad Norte Centro Historico de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.
3. Hágase las anotaciones correspondientes en los libros radiadores. Librense los oficios correspondientes.

En consecuencia, remito el proceso de la referencia a su despacho para su conocimiento y los fines pertinente, DIGITALIZADO en sistema TYBA, cuerpo de la demanda, sus anexos y auto que ordena el rechazo, este último se encuentra anexo en la carpeta que se comparte.

Sírvase proceder de conformidad,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**